



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Identificación y Prevención de Conflictos de Intereses

UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

"Nepotismo"



"Amiguismo"

"Compadrazgo"



Supongamos que...

Eres Director (a) del área de contratación de personal y te proponen como integrante del Panel de Selección de personal para un nuevo proyecto. Uno de los solicitantes es tu cuñado.

Decides que esta relación no puede afectar tu criterio en el proceso de selección de personal, así que te excusas del Panel, bajo el argumento de que tienes una relación cercana con uno de los candidatos al puesto.

No renuncias a ser quien seleccione y apruebe la contratación del candidato, ya que es una responsabilidad que corresponde a tu Dirección y respetarás las opiniones y evaluaciones del Panel de Selección.

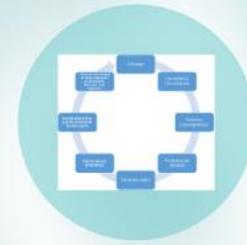


¿Actuación bajo conflicto de interés?



"La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."

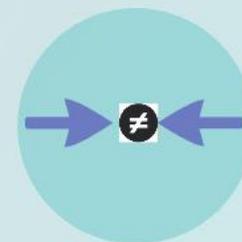
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 3, fracción VI

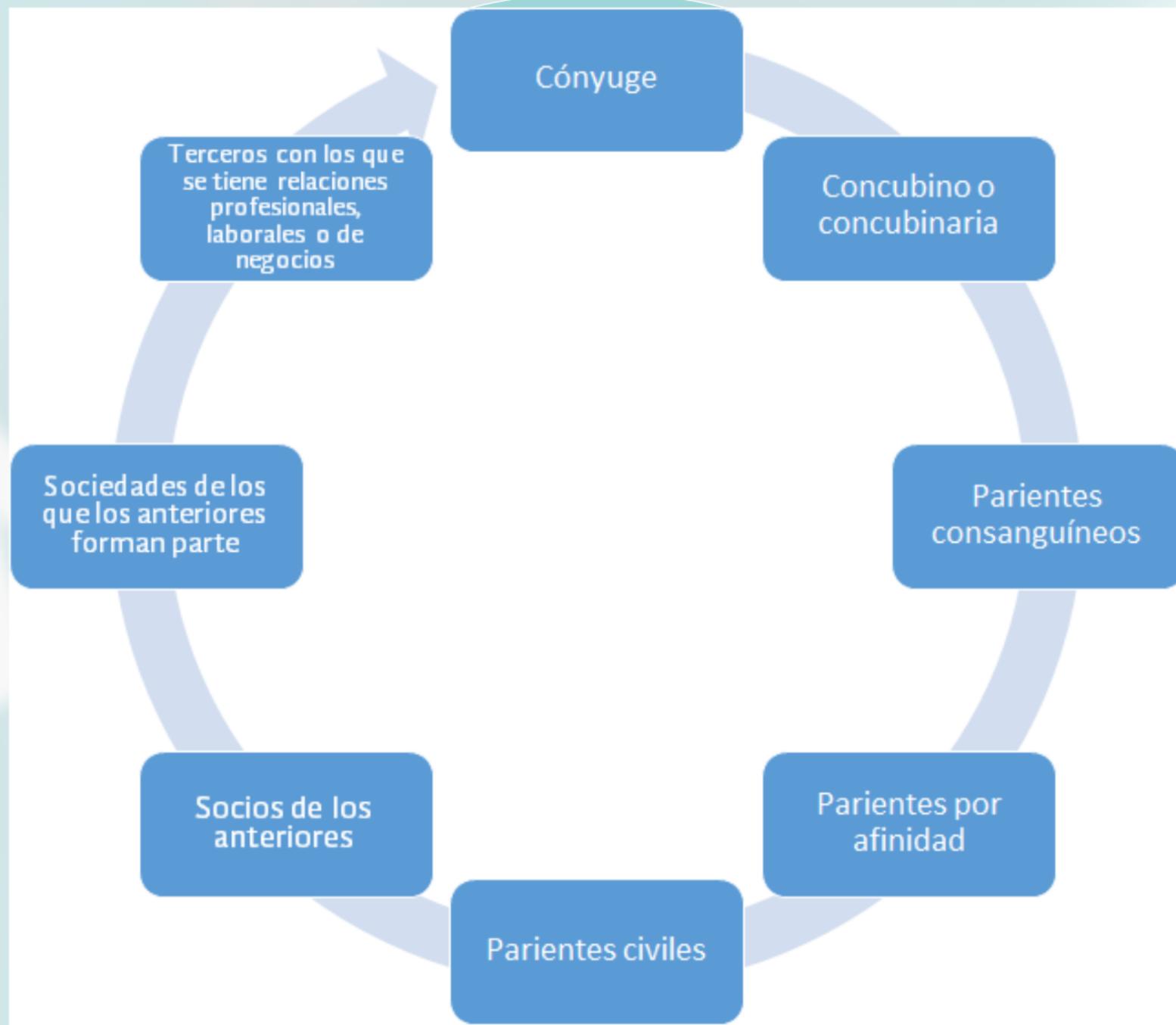


Interés Familiar

Interés Personal

Interés de Negocios





Interés Familiar

La **familia** abarca las siguientes relaciones:

- Cónyuge
- Concubina o concubinario
- Parientes
 - Parientes consanguíneos
 - Parientes por afinidad
 - Parientes civiles



RAE

"Familia"

1. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas.
2. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.



Interés de Negocios

Aquellos asuntos de las personas servidoras públicas o su círculo de intereses, que se relacionen con **actividades profesionales, laborales o comerciales.**



Interés Personal

La persona servidora pública busca obtener un beneficio o evitar un perjuicio para sí mismo, que redunde en una ***modificación a su esfera jurídica.***

RAE
"Personal"

1. Perteneciente o relativo a la persona.
2. Propio o particular de la persona



**Obligaciones del
servicio público**



**Intereses privados
del servidor público**

Puede clasificarse en:

REAL

APARENTE

POTENCIAL

Conflicto de Intereses Real

"Se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios, que pueden influir indebidamente en sus atribuciones y responsabilidades."

Conflicto de Intereses Aparente

*Existe la **apariencia** de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso .*

Conflicto de Intereses Potencial

*Surge cuando un funcionario público tiene intereses privados **susceptibles** de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de intereses real.*



El conflicto de intereses no necesariamente implica una falta administrativa o delito

Conflicto de intereses

Potencial Aparente Real

El servidor se abstiene

Corrupción

El servidor no se abstiene

Legalidad

Violaciones a la LGRA; delitos como cohecho, ejercicio abusivo de funciones y tráfico de influencias

	Conflicto de Interés	Actuación bajo Conflicto de Interés
¿Qué es?	Situación	Acción
¿Por qué se produce?	Porque hay un interés personal, familiar o de negocios presente.	Porque se busca un beneficio, para sí mismo o su círculo de intereses.
¿Cuál es su consecuencia?	Riesgo de actualizar una falta administrativa.	Falta administrativa grave



Actuación bajo Conflicto de Interés

Artículo 58 LGRA.

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Elementos

**Servidor
Público**

**Funciones
relacionadas**

**Facultad de
decisión**

¿Beneficio?

CONFLICTÓMETRO

UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

www.gob.mx/sfp

<http://bit.ly/UEEPCI24>

¿Qué hago si tengo un conflicto de intereses?

**Servidor
Público
involucrado**

**Jefe
Inmediato**



Regla de los tres pasos

1

Informarlo al jefe inmediato

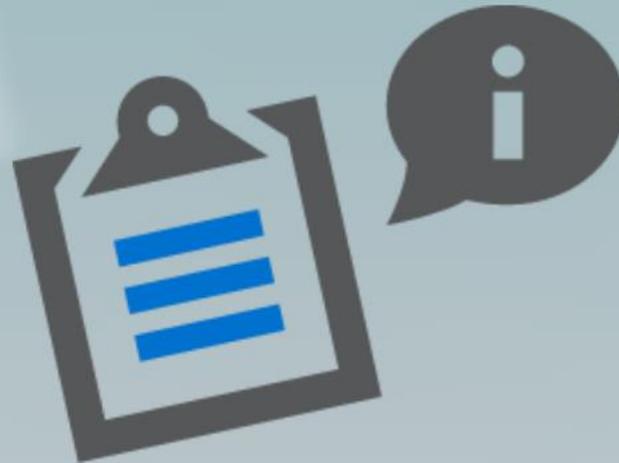
2

Solicitar ser excusado

3

Seguir las instrucciones

Determinar y comunicarle al servidor público involucrado, a más tardar **48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión**



Conflicto de Intereses Real

Conflicto de Intereses Aparente

Conflicto de Intereses Potencial



Conflicto de Intereses Real

1. Analizar los hechos para aclarar la situación.
2. Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.
3. Excluir al servidor público en cuestión del procedimiento.
4. Cancelar, en última instancia, el procedimiento.
5. Sugerir que se venda el negocio, acciones o propiedades.

Conflicto de Intereses Potencial

Supervisión y monitoreo constantes



Conflicto de Intereses Aparente

1. Dialogar con el servidor público.
2. Aclaración pública para evitar malentendidos.
3. Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real.
4. Evitar que el servidor público participe en el proceso.
5. Anular el procedimiento en riesgo de generar un conflicto de interés real.

Métodos para identificar y prevenir Conflictos de Intereses

Difusión

Zonas de
riesgo

Declaración
de Intereses

Cuestionarios
y Formularios

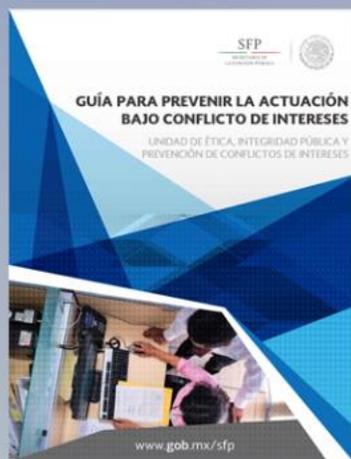


Conocer y difundir las disposiciones y obligaciones en la materia.

<http://www.gob.mx/unidad-de-etica>



#Soy_ético
#Soy_ética



<http://bit.ly/SFPUEEPC11>



<http://bit.ly/UEEPC124>



Declaración patrimonial y de intereses

Conforme al artículo 32 de la LGRA, todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad.

- I. **Declaración inicial** (60 días naturales)
- II. Declaración de **modificación patrimonial** (mayo)
- III. Declaración de **conclusión del encargo** (60 días naturales)



Aplicación de cuestionarios

Pregunta	La respuesta debe contener estos detalles:
¿Qué responsabilidades tiene el servidor público en cuestión?	Cargo, responsabilidades, información que maneja, procesos de los que se encarga, personas a su cargo, etc.
¿El servidor público tiene intereses privados relacionados con dichas responsabilidades?	Algún interés personal, familiar o de negocios que pueda afectar la imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

*recomendación de la OCDE

Principales disposiciones normativas



Artículo 58
LGRA

Artículo 60
LGRA

Artículo 61
LGRA

Artículo 72
LGRA

Artículo 78
LGRA

Actuación bajo conflicto de interés

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Ocultamiento de conflicto de interés

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Tráfico de influencias

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Contratación indebida de ex servidores públicos

Artículo 72. Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el **año previo**, que posea **información privilegiada** que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente **permita que el contratante se beneficie** en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

En este supuesto también será sancionado el **ex servidor público** contratado.

Sanciones de las faltas administrativas graves

- Sanción económica.
- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- Inhabilitación temporal.
- Destitución del empleo, cargo o comisión.

Supongamos que...

El Director General de una dependencia organiza el evento de presentación de un producto que se ha trabajado durante varios meses.

Necesita contratar un proveedor para que realice todo el montaje del evento.

Después de pedir cotizaciones, decide contratar a la empresa de la madre de su hijo, con quien no tiene relación alguna y no es , ni fue, su esposa.

El servidor público y la madre de su hijo tienen un acuerdo, el cual consiste en que, mientras ella no tenga ingresos, él deberá aportar el 100% de la pensión de su hijo menor de edad; en cambio, si ella tiene ingresos, solo aportará el 50%.



Elementos

1. Es servidor público.
2. Conforme a sus funciones, realiza una actividad en zona de riesgo.-
contrataciones públicas.
3. Tiene la facultad de decidir.
4. La decisión le genera un beneficio que modifica su esfera jurídica
(pagar menos pensión)
5. Se trata de un conflicto de intereses real, personal.



¿QUÉ HACER SI TE ENCUENTRAS EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES?

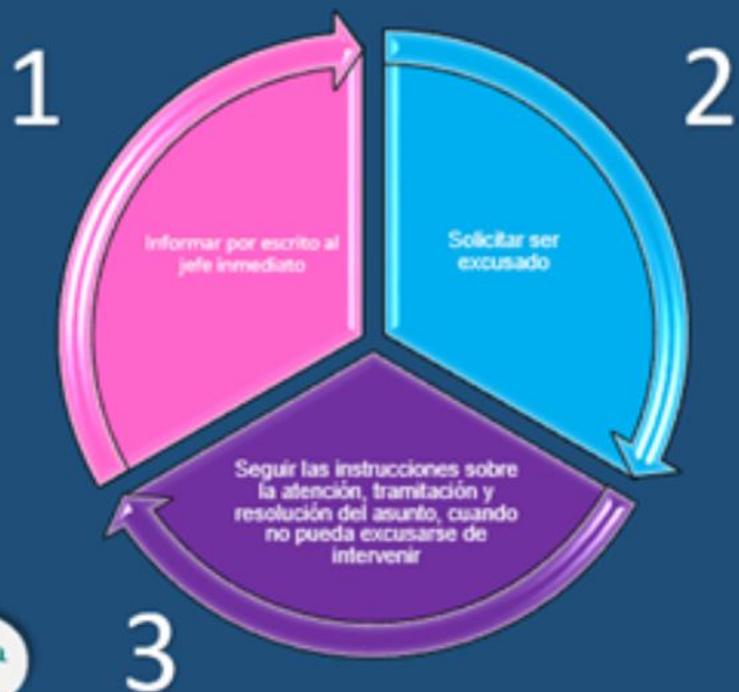


La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses tiene la facultad de asesorar sobre conflictos de intereses.

**** Un conflicto de intereses se actualiza cuando tu deber público y tus intereses personales pueden entrar en conflicto e influir de manera indebida en el desempeño de tus deberes y responsabilidades oficiales****

¡Infórmate y juntos(as) , promovamos un servicio público ético e íntegro!

¡Felicidades
evitaste un
conflicto de
intereses!
#soy_ético



#soy_ética



Acércate a la UEIPPCI

Dr. Juan Carlos Sánchez Lora
Director de Asesoría y Consulta sobre
Conflictos de Intereses
(55) 2000 3000 Ext. 1053
jcsanchez@funcionpublica.gob.mx

Lic. Jessica Eliane Padilla Ramírez
Subdirectora de Asesoría y Consulta sobre
Conflictos de Intereses
(55) 2000 3000 Ext. 1105
jepadilla@funcionpublica.gob.mx

